

# FLIPPED CLASSROOM Y RECREACIÓN DE CASE STUDIES PARA APRENDER DERECHO CONSTITUCIONAL. UN PROYECTO DE INNOVACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSITAT DE LLEIDA

**FONDEVILA MARÓN, Manuel**

*Profesor Agregado SH de Derecho Constitucional. Universitat de Lleida*

[manuel.fondevila@udl.cat](mailto:manuel.fondevila@udl.cat)

<https://orcid.org/0000-0002-2462-5510>

**FERNÁNDEZ CAÑUETO, Daniel**

*Profesor Lector de Derecho Constitucional. Universitat de Lleida*

[daniel.fernandez@udl.cat](mailto:daniel.fernandez@udl.cat)

<https://orcid.org/0000-0003-0224-890X>

## *Cómo citar / Citation*

Fondevila Marón, M., Fernández Cañueto, D. (2022). Flipped classroom y recreación de case studies para aprender Derecho Constitucional. Un proyecto de innovación docente en la Universidad de Lleida. *Revista Docencia y Derecho*, n.º 19, pp. 67-84.

## **RESUMEN**

El proyecto docente, que se ha llevado a cabo en el curso académico 2021/2022 en la asignatura Derecho Constitucional II, de la Universidad de Lleida, consiste en seguir la conocida metodología de clase inversa en las clases teóricas, y una recreación de casos reales en las clases prácticas, donde los alumnos y alumnas, en grupos de 6 personas, trabajan a lo largo del curso con 6 sentencias en la que, con la información contenida en las mismas, deben hacer los escritos de demanda, del ministerio fiscal, abogacía del Estado (en su caso) o voto particular (cuando no haya en las sentencias). Aunque hay dificultades derivadas, sobre todo, del alto número de matriculados, el proyecto ha servido, fundamentalmente, para una temprana detección, previa a la evaluación, de los errores de comprensión a la hora de trabajar los contenidos de la asignatura.

**PALABRAS CLAVE:** Clase invertida; estudio de caso; juego de rol.

# FLIPPED CLASSROOM AND RECREATION OF CASE STUDIES TO LEARN CONSTITUTIONAL LAW. A TEACHING INNOVATION PROJECT AT THE LLEIDA UNIVERSITY

**FONDEVILA MARÓN, Manuel<sup>1</sup>**  
**FERNÁNDEZ CAÑUETO, Daniel<sup>2</sup>**

## ABSTRACT

The teaching project, which has been carried out in the academic year 2021/2022 in the subject Constitutional Law II, at the University of Lleida, consists of following the well-known flipped class methodology in the theoretical classes, and a recreation of real cases in the practical sessions, where the students, in groups of 6 people, work throughout the course with 6 sentences in which, with the information contained in them, they must take the place of the applicant, the public prosecutor's office, State attorney (where appropriate) or to write a particular vote (when there is none in the sentences). Although there are difficulties derived, above all, from the high number of enrolled students, the project has served, fundamentally, for an early detection, prior to evaluation, of errors of understanding when working on the contents of the subject.

**KEYWORDS:** Flipped Classroom; case study; role playing game.

*Fecha de recepción: 22-09-2022*

*Fecha de aceptación: 01-04-2023*

---

<sup>1</sup> Coordinador del proyecto “Flipped Classroom y recreación de Case Studies para aprender Derecho Constitucional”, concedido en la convocatoria 2021-2022 por la Universitat de Lleida (<https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=313579&idens=14>).

<sup>2</sup> Coordinador del Grado en Derecho de la Universitat de Lleida y miembro del referido proyecto.

## SUMARIO

**1. EL MODELO DOCENTE EN LA UNIVERSITAT DE LLEIDA Y SUS PARTICULARIDADES EN LOS GRADOS JURÍDICOS DE LA FACULTAT DE DRET, ECONOMIA I TURISME. 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO. 3. IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO. 4. RESULTADOS OBTENIDOS.**

### **1. EL MODELO DOCENTE EN LA UNIVERSITAT DE LLEIDA Y SUS PARTICULARIDADES EN LOS GRADOS JURÍDICOS DE LA FACULTAT DE DRET, ECONOMIA I TURISME**

Considerando que el ejercicio de la profesión jurídica no es homogéneo y puede ser entendido y practicado de formas netamente diferentes, el título de Grado en Derecho de la Facultat de Dret, Economia i Turisme toma como referente la figura de un jurista profesional en sentido amplio con la finalidad de que el graduado sea capaz de desempeñarse con éxito cualquiera que sea la praxis laboral que realice. Desde esta perspectiva, dicho Grado tiene como propósito ofrecer una formación que permita el dominio intelectual del Derecho en vigor y el enjuiciamiento crítico de normas e instituciones. Por ello, tres son los objetivos principales:

1) Que dominen con precisión los conocimientos básicos de la Ciencia del Derecho.

2) Que alcancen las destrezas y habilidades necesarias para el futuro ejercicio de cualquiera de las profesiones jurídicas descritas en el perfil profesional (comprensión de textos jurídicos, redacción de todo tipo de documentos jurídicos, exposición oral y en público o debate en profundidad de argumentos jurídicos, entre otros).

3) Que obtengan un conocimiento suficiente de la estructura del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, así como los contenidos normativos de las distintas ramas del Derecho.

En definitiva, dentro de la Universitat de Lleida, el Plan de Estudios del Grado en Derecho de la FDET pretende conciliar las imprescindibles exigencias de calidad y excelencia con el objetivo primordial de procurar una formación integral a nuestros juristas, con las expectativas y las demandas que plantea la sociedad actual y con el compromiso de su adecuación a las pautas de convergencia hacia un Espacio Europeo de Educación Superior.

De sus 240 créditos totales, el Grado en Derecho dedicará 60 a materias de formación básica, 135 a materias de formación obligatoria, 30 a materias optativas, 9 a prácticas externas y 6 al trabajo de final de grado. El número de plazas ofertadas

es de 115 y los idiomas de impartición son catalán (70%), castellano (25%) e inglés (5%). Asimismo, todas las materias tanto de formación básica como obligatorias dividirán sus horas de docencia presencial en clases teóricas y clases prácticas, dicha docencia presencial se realizará de manera conjunta un único día a la semana y deberán finalizar con una nota en la que se incluyan tres evidencias diferentes donde ninguna puede ser inferior al 10% ni superior al 50%.

Dentro de ese modelo docente general, la asignatura de Derecho Constitucional I forma parte de las materias de formación básica, se imparte en castellano y ostenta 7,5 créditos, lo que significa que se realizarán 5 horas semanales de docencia presencial divididas en 3 horas teóricas en Grupo Grande y 1 hora práctica para cada uno de los 2 Grupos Medianos. En cambio, aunque la asignatura de Derecho Constitucional II forma también parte de las materias de formación básica y se imparte también en castellano, ostenta únicamente 6 créditos, significando ello que se realizarán 4 horas semanales de docencia presencial divididas en 2 horas teóricas en Grupo Grande y 1 hora práctica para cada uno de los 2 Grupos Medianos.

El proyecto de innovación docente se ha desplegado de manera exclusiva en la de Derecho Constitucional II, la cual se imparte en el segundo cuatrimestre del primer curso. El motivo es que, mientras Derecho Constitucional I tiene un carácter más abstracto y propedéutico, Constitucional II se trata de una asignatura de contenido eminentemente práctico, con dos grandes bloques temáticos: los derechos de la ciudadanía y la organización territorial del poder político. Una asignatura donde el alumno tendrá que diferenciar los derechos fundamentales, reconocer el contenido esencial de cada uno de ellos, distinguir situaciones en las cuales los derechos fundamentales pueden ser vulnerados, evaluar situaciones de conflicto entre derechos fundamentales, analizar cuál es el derecho preferente, conocer los mecanismos para la defensa y garantía de los derechos fundamentales, conocer los supuestos, órganos competentes, duración y suspensión de los derechos fundamentales, conocer la organización territorial del Estado español, distinguir las vías de acceso a las autonomías, conocer el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, reconocer situaciones de conflicto entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y las vías de resolución de los mismos y, por último, conocer el Estatuto de Autonomía, sus instituciones básicas y procedimientos de reforma.

El proyecto se está implementando en los dos grupos de Derecho Constitucional II que en la Facultad existen, cuya docencia, en ambos casos, coordina el Profesor Manuel Fondevila. El primer grupo está formado por los alumnos y alumnas del grado de Derecho y cuenta con 150 matriculados. El segundo grupo, conformado por los alumnos y alumnas del doble grado, cuenta con 32 matriculados.

## **2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Este proyecto de innovación docente pretende adaptar la metodología clásica del “*case study*” a los tiempos actuales y la metodología de *flipped classrom*, aprovechando las oportunidades que, para una docencia de mayor calidad, ofrece la Universidad de Lleida. Básicamente, consiste en aplicar el modelo de clase

invertida de J. Bergmann y A. Sams<sup>3</sup> a los estudios jurídicos, distinguiendo, de acuerdo con la estructura de los horarios de clase expuestos en el apartado anterior, teoría y práctica.

La aplicación del modelo a la clase teórica se lleva del siguiente modo: previamente a la clase, se pone a disposición del alumnado, a través del Campus Virtual, contenido de carácter audiovisual de unos 10 minutos de duración que sirva de introducción al tema que se va a trabajar a clase. Aunque podría pedírseles leer un artículo o visionar videos más profundos creemos que, en primer lugar, este trabajo previo no puede suponer una carga de trabajo excesiva, ni ser demasiado pesado para el alumnado, o sencillamente no lo harán. Además, bien es sabido que, de acuerdo con la pirámide de aprendizaje de Cody Blair, se aprende más lo que se trabaja con medios audiovisuales que lo que simplemente se lee.



[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-NC-ND](#)

Para comprobar que los alumnos y las alumnas realizan este trabajo previo se les pide que respondan un sencillo cuestionario de 5 ó 6 preguntas de V/F. Para ello se utilizan las aplicaciones de YouTube y Google Forms. Dado que estas actividades no son evaluables, se incide en la necesidad, para el buen funcionamiento de las sesiones, de la necesidad de realizar el ejercicio, pero el cuestionario es anónimo, de manera que solo importa el análisis de las respuestas, para verificar si hay errores de comprensión. Al iniciar la sesión de clase teórica se revisa con el alumnado estas respuestas y se discute lo visto en el vídeo. A continuación, el profesor imparte una lección magistral de, aproximadamente, 30 minutos. Ello no es propio de la metodología inversa, pero, especialmente en materias como Derecho y en primer curso, se considera necesario introducirla para explicar las ideas clave e ir familiarizando al alumnado con el lenguaje y la oratoria

<sup>3</sup> Cfr., Bergmann, J; Sams, A. *Dale la vuelta a tu clase. Lleva tu clase a cada estudiante, en cualquier momento y cualquier lugar*, 4ª ed. Madrid, SM ediciones, 2017.

jurídicos. Para estas clases magistrales se emplea, como apoyo, el PowerPoint, con diapositivas con poco texto, que también se ha puesto previamente a disposición en el Campus Virtual. Para finalizar, utilizando la aplicación de Trivial que ha desarrollado el año pasado el *Support i Assessorament a l'Activitat Docent*, los alumnos comprueban, de manera lúdica, los conocimientos adquiridos en la sesión. De no contar con esta herramienta podría utilizarse otras como, por ejemplo, Kahoot. Con esta gamificación se persigue que, en un ambiente más relajado que el de la clase magistral, el alumnado les sea consciente de su proceso de aprendizaje, sabiendo si va progresando adecuadamente o, por el contrario, necesita repasar, tutorías de apoyo etc. De lo que se trata, analizando las respuestas del formulario previo y realizando este trivial, es detectar y resolver las dudas que puedan surgir.

Consideramos que la metodología de clase inversa debe servir para mejorar la dinámica de trabajo en la sala de aula, pero sin menoscabar el tradicional estudio en solitario. De cara al examen, el alumnado debe estudiar una serie de materiales de estudio puestos, también, a su disposición en el Campus Virtual. Son artículos, capítulos de libro o manuales bajo licencia CEDRO.

Para las clases prácticas el alumnado se ha dividido en grupos de 6 personas. Se ha optado por este número porque los expertos vienen considerando el tamaño ideal un grupo de entre 5 y 7 personas<sup>4</sup>. Se ha dado la opción a los alumnos y las alumnas de elegir por ellos/as mismos/as el grupo, pues, aun siendo conscientes de que en la vida real no se suele poder elegir el equipo de trabajo, pensamos que, para alumnos/as de primero, resultaba suficiente hacerlo así. Se les ha advertido los problemas que pueden surgir trabajando con personas con las que se tenga una estrecha relación de amistad y, además, que el profesorado no atendería ninguna reclamación relativa al funcionamiento de los equipos de trabajo (como pudiera ser, por ejemplo, una persona que no trabaja, conflictos, etc.). Deben aprender, también, a resolver por sí mismos los problemas que puedan surgir.

Estos equipos de trabajo – “bufetes” si se quiere – deben trabajar 3 sentencias por bloque de temario. Para el primer bloque se han seleccionado las SSTC 145/2015, 16/2016 y 152/2021. Como se aprecia se trata de 3 amparos. Para el segundo el bloque las SSTC 80/85, 247/2007 y 42/2014. La elección de los casos concretos es lo de menos y debe variar cada año para evitar fraude académico. Sin embargo, en materia de amparos existe una limitación: deben ser sentencias posteriores a 2015, pues solo a partir de esa fecha el TC explicita por qué considera cumplido el requisito de especial trascendencia constitucional. Esto es importante porque los distintos grupos tienen que, extrayendo de la sentencia la información pertinente (incluida la relativa a la especial trascendencia constitucional, sobre la que se ha hecho un seminario en una de las sesiones prácticas), y asumiendo los distintos roles (demandante y fiscal), redactar los correspondientes escritos jurídicos. Estos roles van cambiando a lo largo de las 6 sentencias con las que los grupos van trabajando a lo largo del curso. Incluso, sería posible que, en una sentencia unánime, donde demandante y ministerio fiscal o abogacía del Estado reclamasen cosas diferentes algunos grupos asumieran la tarea de redactar un voto particular.

---

<sup>4</sup> Vid., Torrijos Gijón, P «El tamaño sí importa en los grupos de trabajo», el Blog del mando intermedio (<http://elblogdelmandointermedio.com/2013/12/29/el-tamano-si-importa-en-los-grupos-de-trabajo/>).

Podría haberse optado por otras opciones. Por ejemplo, inventar un caso práctico y que unos grupos redactasen la demanda, otros la contestación o informe fiscal, otros la sentencia, etc. Si hemos optado por hacerlo de otra manera es por varias razones: en primer lugar, quien se encuentra en el primer curso de sus estudios jurídicos es raro que tenga competencias para redactar por sí mismo/a, y con argumentos propios, nada menos que una demanda de amparo. Creemos que, a este nivel, basta con saber encontrar los argumentos de los demás y darles forma. En segundo lugar, porque creemos que de este modo combinamos una enseñanza orientada a que los/as futuros/as graduados/as aprendan a redactar documentos jurídicos con el estudio de caso, que es como se enseñaba el Derecho ya en la República romana, y es, prácticamente, la única metodología docente que se utiliza en las Facultades de algunos países como Estados Unidos. Antes de redactar ningún escrito, los/las miembros del grupo deben estudiar la sentencia. Tiene, por tanto, la indudable ventaja de acercar a los/las estudiantes de Derecho a la realidad jurídica. Creemos que es mejor introducirlo en las clases prácticas que en las teóricas, pues estudiar en estas sentencias, además de monótono puede provocar el efecto de que los árboles no dejen ver el bosque, perdiéndose las bondades de una explicación dogmática del temario. En tercer y último lugar, porque ello permite una evaluación más objetiva<sup>5</sup>: lo que se valorará es si se ha comprendido, identificado y trasladado correctamente la problemática subyacente en la sentencia. Solicitarles hacer una demanda con argumentos propios implicaría un mayor elemento de subjetividad en la evaluación.

Precisamente, y en relación con el derecho a una evaluación objetiva, se ha establecido el siguiente modo de evaluación. La teoría se examinará mediante exámenes, que consistirán en un test de 20 preguntas con cuatro opciones de respuesta y una sola de ellas correcta. La parte práctica se evaluará mediante dos entregas de prácticas (con 3 documentos, cada una, uno por cada sentencia de acuerdo con el rol asignado en ellas al grupo). Estas entregas se puntuarán, al igual que los exámenes, de 0 a 10, valorándose tanto la entrega en sí como la participación en las clases prácticas. El peso en la calificación de cada una de las entregas prácticas es el mismo que el de los exámenes: del 25% sobre la calificación final. Todo ello sin perjuicio de aquellos alumnos que, de acuerdo con la normativa académica, puedan acogerse a la evaluación única y acaben realizando un único examen sobre la totalidad del temario<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> De acuerdo con el art. 1.2.2.c de la normativa de evaluación en los Grados y Másteres de la UDL, el estudiantado “Tiene derecho a que la evaluación sea llevada a cabo con evidencias objetivas y cuantificables, y desarrollada con criterios transparentes que, previamente al inicio de curso, deben haber sido explícitamente difundidos mediante la guía docente de cada asignatura o materia. En este sentido, la UdL considera que la guía docente es un documento oficial”.

<sup>6</sup> De acuerdo con el art. 1.5.2 de la normativa de evaluación: “Con el fin de facilitar a los estudiantes poder compaginar el estudio con el desarrollo de actividades laborales –lo que la naturaleza de la evaluación continua hace difícil–, los estudiantes que lo deseen tendrán derecho a renunciar a la evaluación continua al inicio de curso (si la asignatura en cuestión la tiene como sistema evaluador), y tendrán derecho a la realización de una evaluación alternativa (mediante un examen, presentación de trabajo o trabajos o cualquier otro sistema que determine el profesor o profesora responsable de la asignatura). Si la naturaleza de la asignatura lo requiere, será requisito indispensable para tener la opción de evaluación alternativa la asistencia a determinadas actividades presenciales (prácticas, rotatorios, salidas de campo, seminarios, etc.) en las fechas establecidas, actividades que deberán especificarse en la guía docente. Este derecho no puede comportar

### 3. IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

La Universidad ha financiado el proyecto docente descrito con 704,41 €, siendo 404,41 de ellos para la adquisición de bibliografía actualizada que integrarán los fondos de la biblioteca de la Universidad, y los trescientos restantes para viajes de los miembros del mismo, de cara a que puedan exponerlos en Congresos de Innovación Docente.

La financiación es razonable ya que el proyecto, en sí, puede llevarse a cabo con los recursos humanos del profesorado que imparte la asignatura, pero es necesario materiales actualizados, tanto para formación de estos, como para facilitar, como se ha indicado supra, recursos de aprendizaje a los alumnos bajo licencia CEDRO que, como es sabido, limita a un capítulo o un máximo de 10% la cantidad de una misma obra que puede reproducirse o compartirse a través del campus virtual.

Todas estas obras fueron adquiridas con anterioridad al comienzo del curso en febrero del presente año 2022. En la lista que sigue puede verse las obras generales, manuales, y relativas a la metodología docente implementada adquiridas:

- Balaguer Callejón, F (Coord.), *Manual de derecho constitucional* (Vol. I y II), Tecnos, Madrid, 2020.
- Barak, A. *La aplicación judicial de los derechos fundamentales*. Universidad Externado de Colombia, 2020.
- Bergmann, J y Saams, A. *Dale La Vuelta A Tu Clase: Lleva tu clase a cada estudiante, en cualquier momento y cualquier lugar*. Biblioteca de Innovación educativa, 2016.
- Fernandez Miranda, A. *El Estado de las autonomías y la consagración de la sede de las instituciones autonómicas*. Civitas, Madrid, 2010.
- Fernandez Rodríguez, J-J. *Derechos Fundamentales. Esquemas para el estudio y materiales de trabajo*. Andavira, Santiago, 2019.
- Gomez Sánchez, Y. *Constitucionalismo multinivel. Derechos Fundamentales*. Sanz y Torres, Madrid 2020.
- Häberle, P. *Los derechos fundamentales en el Estado prestacional*. Palestra, Lima, 2019: 25,10 €
- Matia Portilla, F-J (dir.), *Pluralidad de ciudadanías, nuevos derechos y participación democrática*, CEPC, Madrid, 2011.
- Navas Castillo, A y Navas Castillo, F. *El Estado de las autonomías*. Dykinson, Madrid, 2018: 30 €
- Peces-Barba, G. *Lecciones de Derechos Fundamentales*, Dykinson, Madrid, 2004.
- Perez Zuñiga, J - M<sup>a</sup>. *Estado autonómico y federal*. Aranzadi, Navarra, 2021.

---

discriminación respecto a la evaluación continua en relación con la calificación máxima que se pueda obtener en esa asignatura, ni respecto a la recuperación de las pruebas”.



- Ruiperez Alamillo, J. *La Constitución del Estado de las Autonomías*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2003.
- Solozabal Echevarria, J-J. *Derechos Fundamentales y Forma Política*. CEPC, Madrid, 2020.

Una vez iniciado, en el segundo cuatrimestre, el curso, la metodología siguió, sin más problemas que puntuales retrasos a la hora de facilitar algunos materiales en el campus, la dinámica descrita en el apartado anterior.

Gracias a ella se ha podido detectar en seguida errores de comprensión. Por ejemplo, para el Tema 3 de la asignatura (cuyo contenido es el siguiente: La vinculación de los poderes públicos a los derechos. Carácter limitado de los derechos. Principio de igualdad. La Interpretación jurídica en materia de Derechos y Libertades) se pidió a los/as alumnos/as que, antes de la clase visionasen un vídeo que contiene un extracto de una conferencia del Profesor Francisco Díaz Revorio sobre límites a los derechos, y luego respondieran a 6 preguntas VF.



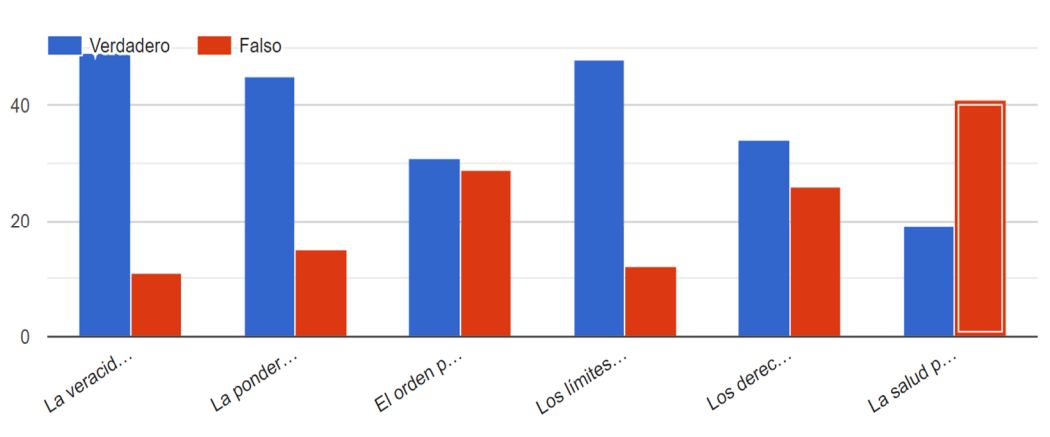
Las preguntas para responder eran las siguientes:

Señala la opción correcta \*

	Verdadero	Falso
La veracidad, respecto del derecho a la información, es un tipo de límite interno	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La ponderación es la operación por la que se decide, con carácter general, qué derecho prevalece en caso de conflicto	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El orden público es un límite general para todos los derechos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los límites implícitos se deducen de la interpretación jurídico	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los derechos solo pueden limitarse para preservar bienes o valores constitucionales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La salud pública es un ejemplo de restricción de derechos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

⚠ En esta pregunta debes introducir una respuesta por fila

En el siguiente gráfico, que refleja las respuestas de los alumnos del grado de Derecho al cuestionario, se comprueba cómo en todas las preguntas hay alumnos o alumnas que responden incorrectamente (incluso, en la pregunta 2, son la mayoría los que responden incorrectamente).



El juego de trivial que se hace durante la clase, después de haber analizado el primer cuestionario e impartido el profesor una clase magistral refleja resultados mejores, pero todavía hay preguntas con muchas dudas e, incluso, mayoritariamente mal respondidas.

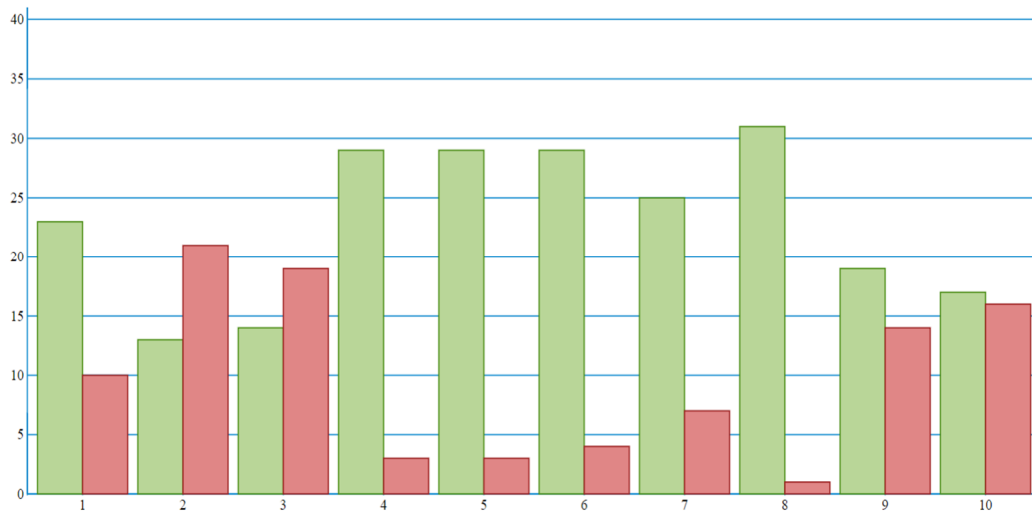
En un trivial, sobre los contenidos del tema 3<sup>7</sup>, realizado inmediatamente tras la clase magistral del profesor, con 10 preguntas que combinaban preguntas de

<sup>7</sup> Las preguntas eran:

1. ¿Qué diferencia hay entre la vinculación de los derechos fundamentales de los particulares respecto de los poderes públicos?

- 
- A. Los poderes públicos solo pueden hacer lo que las leyes les permiten, a diferencia de los particulares, que pueden hacer aquello que las leyes no prohíben.
  - B. Los poderes públicos tienen, además de una prohibición de violar derechos, un deber de promoción de los mismos. Esto no ocurre con los particulares.
  - C. Los derechos del Capítulo III están dirigidos especialmente a los poderes públicos
  - D. Todas las demás son correctas
2. Señala cual de las siguientes afirmaciones NO es correcta respecto de los derechos del Capítulo II
    - A. Solo pueden ser regulados mediante ley ordinaria
    - B. Su efectividad depende de la ley que los desarrolla
    - C. Pueden fundamentar un recurso de amparo ante el TC
    - D. Todas las demás son correctas
  3. Señala cuál de los siguientes son límites a los derechos son genéricos y cuáles son específicos
    - A. El respeto a la ley
    - B. El respeto a los derechos de los demás
    - C. Los bienes constitucionalmente protegidos
    - D. El orden público
    - E. El derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y la protección de la juventud y de la infancia
  4. ¿Los derechos fundamentales son absolutos?
    - A. Sí, pues en eso consiste su fundamentalidad
    - B. No, todos los derechos son limitados
    - C. Como regla general no, aunque hay algunas excepciones
  5. Como se identifica el contenido esencial de un derecho?
    - A. Por aquellas facultades, entre el halo de ellas que el derecho ofrece a su titular, de las cuales, si se le privase, harían irreconocible el derecho
    - B. Por los intereses jurídicamente protegidos, de manera que se vulnera el contenido esencial de un derecho cuando se hace impracticable su ejercicio, dificultándolo más de lo razonable o privándolo de la necesaria protección
    - C. Las otras dos respuestas son correctas
  6. Establece la correspondencia entre el concepto y su explicación
    - A. Igualdad en la ley
    - B. Igualdad en la aplicación de la ley
      - i. Prohibición de discriminación, identificada con arbitrariedad, diferencia no justificada objetiva y razonablemente, o ausencia de estimación, igualmente injustificada, de diferencias jurídicamente relevantes
      - ii. Un mismo órgano jurisdiccional o administrativo no puede dispensar un trato diferente a supuestos esencialmente iguales
  7. ¿Qué caracteriza al derecho de igualdad (art. 14 CE) frente a otros derechos fundamentales?
    - A. Que no es susceptible de fundamentar un recurso de amparo
    - B. Que es un derecho conexo, cuyo contenido viene siempre referido a relaciones jurídicas concretas
    - C. Que obliga solamente a los poderes públicos
    - D. Ninguna de las demás respuestas es correcta
  8. ¿Cómo deben interpretarse los derechos?
    - A. De acuerdo con los Tratados de Derechos Humanos ratificados por España
    - B. En el sentido más favorable a la libertad
    - C. Las otras dos respuestas son correctas
  9. ¿Es posible una interpretación de los derechos conforme a Tratados Internacionales más restrictiva que la prevista en la Constitución?
    - A. En principio, no, aunque en algunos casos puede ser complicado determinar cuál es la interpretación más favorable, o chocar esta con otros principios
    - B. Sí, como consecuencia de lo previsto en el art. 10.2 CE

correspondencia con preguntas tipo test, en el grupo de Derecho y ADE se dieron los siguientes resultados<sup>8</sup>:



La parte negativa de estos resultados es la falta de comprensión incluso de conceptos impartidos en la misma sesión o tras haber visto, con toda tranquilidad, un vídeo en casa. La parte positiva es que todo ello se detecta, por el alumnado y el profesorado, antes de la evaluación.

#### 4. RESULTADOS OBTENIDOS

Obviamente, si la implantación del proyecto provoca resultados positivos en el aprendizaje es algo que se verá a medio plazo, comparando los datos de unos cuantos cursos académicos.

No obstante, la memoria del proyecto preveía un sistema de evaluación del mismo paralelo a los informes de la actividad docente establecidos por la Universidad. Realizamos entre el alumnado del presente curso un cuestionario anónimo con las siguientes tres preguntas:

1. Siendo 1 “muy insatisfecho” y 5 “muy satisfecho” valore, de 1 a 5 el grado de satisfacción con la información y herramientas de aprendizaje facilitadas a través del Campus Virtual.
2. Siendo 1 “muy en Desacuerdo” y 5 “muy de acuerdo”, valore, de 1 a 5, su grado de acuerdo con la siguiente afirmación: “prefiero preparar de forma

C. No, nunca, pues los Tratados resuelven esta cuestión prohibiendo que de ellos derive una interpretación más restrictiva (por ejemplo, art. 53 CEDH)

D. Ninguna de las anteriores es correcta

10. ¿Qué principio vulnera una disposición legal que impide que los profesores de universidad interinos puedan pedir sexenios?

A. Igualdad en la ley

B. Igualdad en la aplicación de la ley

<sup>8</sup> El color verde refleja los/as alumnos/as que han respondido bien y el rojo aquellos/as que lo han hecho incorrectamente.

autónoma los temas y emplear el tiempo en clase para resolver dudas y debatir con los compañeros a recibir una clase magistral”.

3. Siendo 1 “muy en Desacuerdo” y 5 “muy de acuerdo”, valore, de 1 a 5, su grado de acuerdo con la siguiente afirmación: “asumir el rol de una de las partes en un caso real, ha contribuido significativamente a mi comprensión de los distintos aspectos jurídicos que presenta”.

Teniendo en cuenta que solo el 31% del estudiantado del Grupo de Derecho ha superado la asignatura y que solo una persona, en el Grupo de Derecho y ADE la ha suspendido, y considerando, además, el desigual número de miembros de uno y otro grupo, parece conveniente, también, desglosar los resultados en función del grupo al que se ha aplicado. Hay que señalar que a ambos grupos les ha impartido docencia el mismo equipo docente y se les ha sometido exactamente a las mismas evidencias de evaluación.

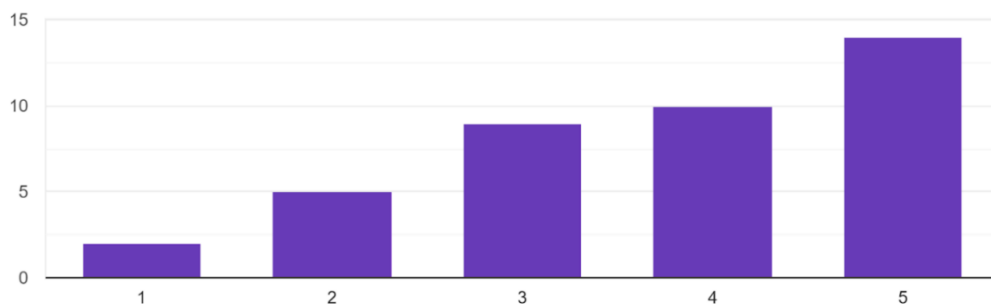
#### A) Grupo de Derecho

Solamente 40 de los matriculados en este Grupo han respondido el cuestionario.

Las respuestas ofrecidas para la primera pregunta demuestran un alto grado de satisfacción con los materiales facilitados a través del campus virtual. Aunque, siendo el primer año de implantación del proyecto hubo algunas incidencias (retrasos) en la facilitación de los materiales el grado de satisfacción demuestra que no supuso un perjuicio para los/las estudiantes.

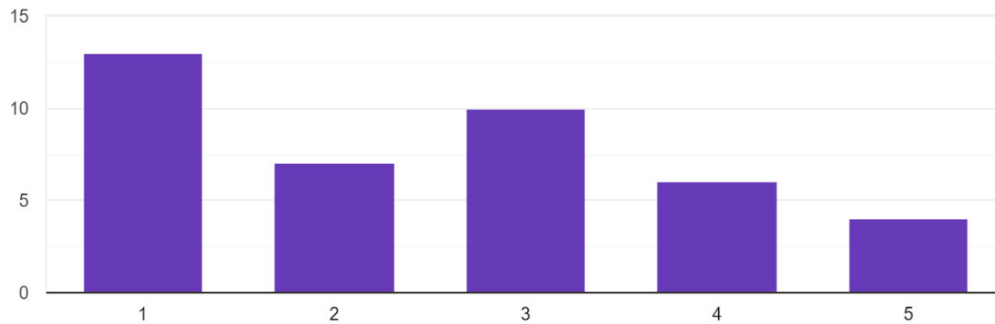
1. Valore, de 1 a 5 el grado de satisfacción con la información y herramientas de aprendizaje facilitadas a través del Campus Virtual

40 respuestas



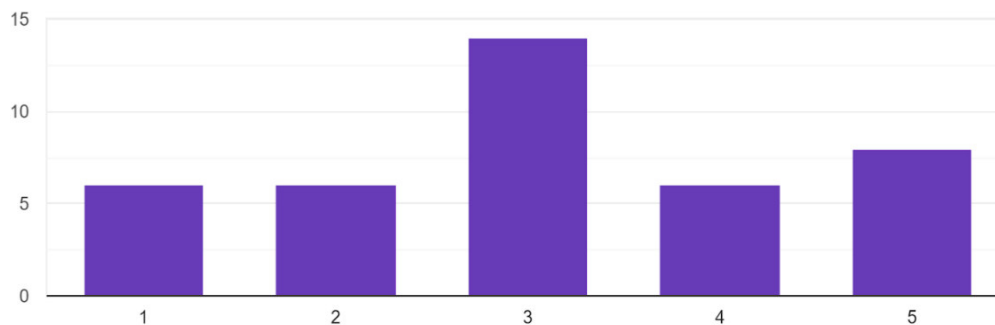
La segunda respuesta muestra, una gran división de opiniones respecto de la sustitución completa de la clase magistral por la metodología *flipped*. Veinte alumnos/as han respondido que prefieren trabajar de forma autónoma y otros tantos que no. Consideramos, por tanto, adecuada, nuestra apuesta por impartir aproximadamente 1/2 hora de clase magistral (aunque alguna vez se ha extendido algo más) en cada sesión de 2 horas de clase.

2. Siendo 1 “Muy en Desacuerdo” y 5 “Muy de acuerdo”, valore, de 1 a 5, su grado de acuerdo con la siguiente afirmación: “Prefiero preparar de forma ... con los compañeros a recibir una clase magistral”  
40 respuestas



También es posible afirmar, en atención a la respuesta a la tercera pregunta, que los/las estudiantes consideran que esa especie de “juego de rol” diseñado para las clases prácticas, ha contribuido a su aprendizaje. En este sentido el proyecto ha sido igualmente un éxito.

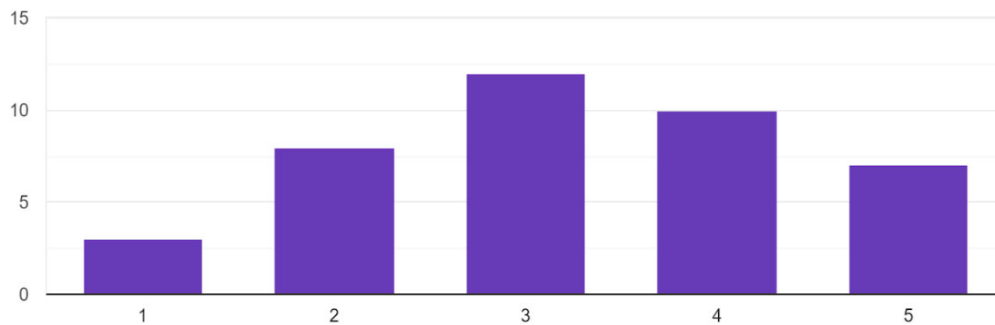
3. Siendo 1 “Muy en Desacuerdo” y 5 “Muy de acuerdo”, valore, de 1 a 5, su grado de acuerdo con la siguiente afirmación: “Asumir el rol de una de las p... de los distintos aspectos jurídicos que presenta”.  
40 respuestas



De hecho, hemos introducido una cuarta pregunta respecto de las tres consignadas en la Memoria que confirma esta afirmación. Veintinueve estudiantes están satisfechos/as o muy satisfechos/as con el método docente y once no lo están.

Valore, de 1 a 5, su satisfacción general con el método docente aplicado en la asignatura de Derecho Constitucional II

40 respuestas



Se ha permitido, así mismo, comentarios literales y son siete los/as estudiantes que han opinado. Estos son sus comentarios:

- *La asignatura es bastante interesante y sinceramente da ganas de seguir con el temario, pero me parece que la parte realizada con el profesor Luño los "PowerPoint" del campus me han ayudado menos (no estoy diciendo que haya enseñado mal). En cambio, la parte realizada con el profesor Fondevila me ha parecido que me ha quedado más claro y creo que de verdad he aprendido, cosa que agradezco, que al final es lo más importante.*
- *Tanto el hecho de preparar con anterioridad de las clases magistrales el temario con los vídeos docentes como, a su vez, encontrar los recursos de cada temario en el Sakai resulta de gran ayuda para preparar la asignatura. Mencionar también que la parte práctica de la asignatura, aunque resulta clave para grabar de memoria las partes de una sentencia, como familiarizarnos con el lenguaje jurídico, quizás ha sido poco didáctico tener que transcribir, para realizar un rol, una parte de la sentencia.*
- *Ha sido una de las experiencias más innovadoras que he tenido. Creo que debido al poco dinamismo que experimentamos a lo largo de nuestra vida académica nos es difícil adaptarnos a los cambios de sistema (por más ligeros que estos sean). Pero gracias a estas clases me he podido dar cuenta que hay otras formas de estudiar una materia, y espero poder tener más oportunidades similares en el futuro.*
- *A mí me parece que el método docente es bastante bueno, está bien. Lo que creo que se podría mejorar es la forma de la explicación del profesor. Normalmente es correcta, pero a veces se hace difícil la comprensión debido a que el profesor usa tecnicismos que es posible que mucha gente no comprenda y consecuentemente no siga correctamente la clase. A lo mejor una explicación sencilla y más clara, si es posible, facilitaría la tarea de atender en clase. ¡Por lo demás, todo está bien!!*
- *Considero que es necesario más información relativa a las prácticas ya que estas resultan muy complicadas.*

- *El método de docencia este año ha sido genial. Porque en la clase magistral sigues mejor el temario y se entiende mucho mejor. Sin duda, este año he entendido mejor la asignatura que el año pasado. 10/10*

- *Las notas de las actividades/exámenes han estado muy bien divididas, y así ha sido más fácil intentar aprobar la materia. Lo único que sí que mejoraría es que las actividades prácticas no se han explicado de forma correcta, por eso los alumnos no han podido realizar las prácticas/demandas de forma correcta. Pero en general, la materia este año ha estado bien.*

Como puede verse, seis de los siete literales han sido positivos.

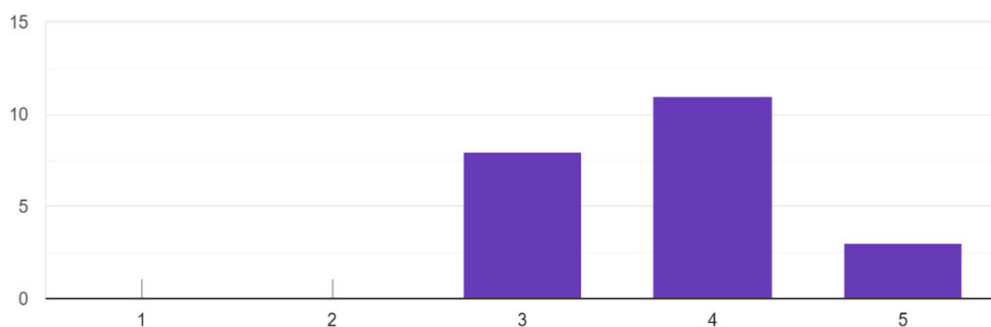
### B) Grupo de Derecho y ADE

En este grupo han respondido 22 alumnos/as.

La respuesta a la primera pregunta muestra una satisfacción aun mayor que la del estudiantado de Derecho respecto de los materiales facilitados por la plataforma.

1. Valore, de 1 a 5 el grado de satisfacción con la información y herramientas de aprendizaje facilitadas a través del Campus Virtual

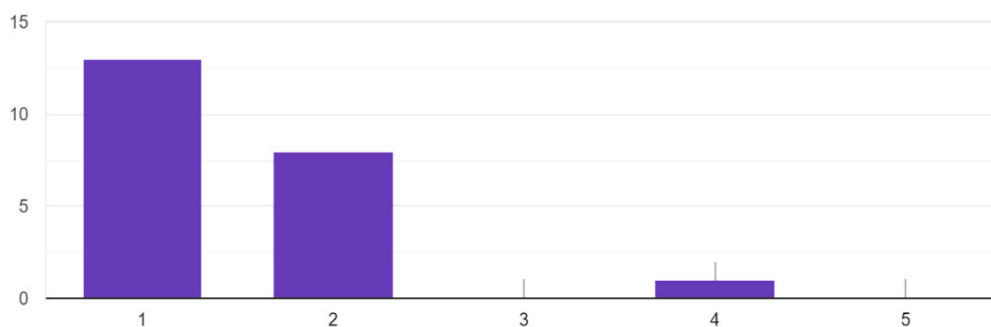
22 respuestas



La respuesta a la segunda de las preguntas, sin embargo, muestra un mayor rechazo, todavía, a la idea de prescindir por completo de la clase magistral.

2. Siendo 1 "Muy en Desacuerdo" y 5 "Muy de acuerdo", valore, de 1 a 5, su grado de acuerdo con la siguiente afirmación: "Prefiero preparar de forma ... con los compañeros a recibir una clase magistral"

22 respuestas

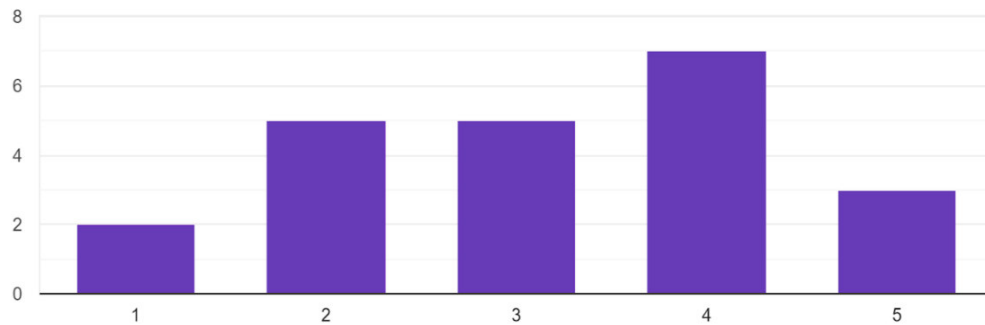




El alumnado de este grupo está, igualmente, satisfecho o muy satisfecho con el modo de plantear las prácticas.

3. Siendo 1 "Muy en Desacuerdo" y 5 "Muy de acuerdo", valore, de 1 a 5, su grado de acuerdo con la siguiente afirmación: "Asumir el rol de una de las p... de los distintos aspectos jurídicos que presenta".

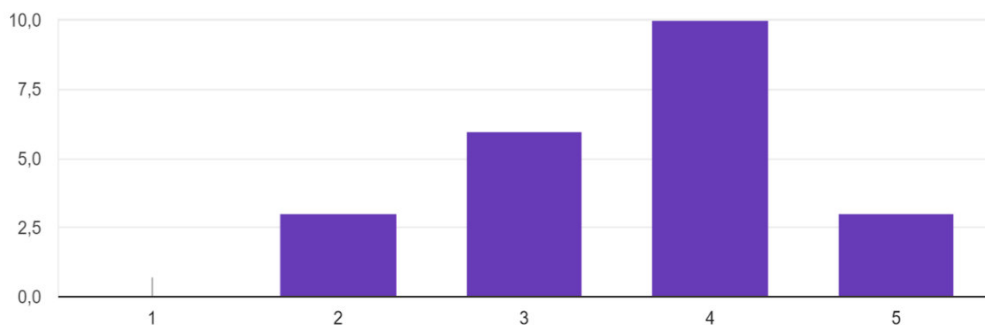
22 respuestas



Y su grado de satisfacción con la metodología docente es mayor.

Valore, de 1 a 5, su satisfacción general con el método docente aplicado en la asignatura de Derecho Constitucional II

22 respuestas



Solamente tres alumnos o alumnas añadieron comentarios literales. Son los siguientes:

- Sugiero subir en el campus virtual el PowerPoint correspondiente antes de dar la clase, así facilitaría la comprensión de la clase. ¡Se agradecen los trivials!
- Mucha descoordinación entre el profesor Luño y el profesor Fondevila. El método del profesor Fondevila ha estado bien, mucho mejor que el de una clase habitual. Aun así, tendría que ir un poco más lento.
- En general, me ha gustado el método de enseñanza, pero el hecho de que haya varias preguntas mal formuladas tanto en su pregunta como en sus respuestas en los trivials, los vídeos y sobretodo, en los exámenes, confunde un poco al alumno en el proceso de aprendizaje.

Estos son, curiosamente, más críticos, aunque hacen referencia a aspectos concretos (preguntas de trivial mal planteadas a juicio de la persona que lo escribe, la percepción subjetiva de falta de coordinación entre el profesorado) que no afecta a la esencia de la metodología.